

RADICACION No. 2020- 00136
PROCESO: EJECUTIVO – PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARAN
TIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: VALERY CANTILLO RUIZ
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-
Hipotecario, con el informe que la demandada VALERY CANTILLO RUIZ, se le
notificó por medio del correo electrónico del mandamiento de pago y no
presentó excepción alguna. Sírvase proveer.

Soledad, 25 de Noviembre del 2.020
La Secretaria.

Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, VEINTICINCO (25)
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procederá a ordenar seguir la
ejecución teniendo en cuenta que el parte demandada señora VALERY
CANTILLO RUIZ, se le notificó por medio de correo electrónico, de acuerdo con
el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de Junio del 202, el día 19 de Septiembre del
año en curso, del auto de mandamiento de pago de fecha 26 de Agosto del
año 2020, quien dejo vencer el termino del traslado y no propuso excepción
alguna.

E igualmente el embargo decretado se encuentra registrado.

RESUELVE:

1º.) Ordenase seguir adelante la ejecución en contra del demandado VALERY
CANTILLO RUIZ, tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.) Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito
conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.-

3º.) Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en
caso que existan.-

4º.) Condénese en costas a la parte demandada.

5º.) Ordénese el secuestro del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 041-
164340 de propiedad de la demandada VALERY CANTILLO RUIZ. Ubicado en la
Calle 41 No. 17C-185. De la Urbanización Ciudad Del Puerto Del Conjunto
Residencial Puerto Gaita. Apartamento 301, Interior 18 del Municipio de Soledad
(Atl.). Nómbrase secuestre al señor Julio Wilfrido Mercado De Los Reyes,
residente en la calle 54 No. 31-29, de la ciudad de Barranquilla (Atl.) celular No.
301-502-6080, con póliza judicial No. 994000000902, número electrónico para
pagos 3260056001, de fecha 8 de Enero del 2016, quien se encuentra inscrito en
la lista de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisiona
al señor Alcalde De Soledad, quien a su vez designar al funcionario que
corresponda, quien le dará la debida posesión al secuestre.-

Advertir a la Alcaldía y al funcionario que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo diligencias de secuestro deberá producirse si solo sí cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID 19 que atraviesa el país, así lo permita. En otras palabras, en ningún caso habrá exposición de funcionarios, apoderados y /o partes e intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ

ÁNGELA INÉS FANTOJA POLO

E/Avr.-